

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.517.649.318
05	Transferencias Corrientes	15.452.938
07	Ingresos de Operación	1.014.371
08	Otros Ingresos Corrientes	210
09	Aporte Fiscal	1.501.172.709
12	Recuperación de Préstamos	90
15	Saldo Inicial de Caja	9.000
	GASTOS	1.517.649.318
21	Gastos en Personal	51.245.273
22	Bienes y Servicios de Consumo	16.137.088
24	Transferencias Corrientes	1.330.991.152
25	Integros al Fisco	145.719
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.988.204
31	Iniciativas de Inversión	45.721.738
33	Transferencias de Capital	69.402.144
34	Servicio de la Deuda	9.000
35	Saldo Final de Caja	9.000

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 48 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Al personal contratado a honorarios con cargo a los recursos que contempla esta partida, podrá otorgársele la calidad jurídica de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones

02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$733.194 miles.